



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES

SISTEMA DE ACOGIDA E INTEGRACION PARA SOLICITANTES Y BENEFICIARIOS DE PROTECCION INTERNACIONAL

MANUAL DE GESTIÓN

Versión	Fecha	Autor	Observaciones
1.0	25/01/2016	MEYSS-SGII	



Tabla de contenido

A.	INTRODUCCIÓN	4
B.	MARCO NORMATIVO Y DESTINATARIOS	6
B.1	MARCO NORMATIVO	6
B.1.1	Normativa nacional	6
B.1.2	Normativa comunitaria.....	6
B.2	DESTINATARIOS	7
B.2.1	Requisitos generales.....	8
B.2.2	Requisitos adicionales.....	8
B.2.3	Requisitos específicos para los destinatarios de determinados actuaciones y prestaciones.....	9
B.2.4	Destinatarios en situación de especial vulnerabilidad	9
B.2.5	Pérdida de la condición de destinatario	9
C.	ACTUACIONES Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA.....	11
C.1	ITINERARIO DE INTEGRACION: FASES	11
C.1.1	Contenido de las Fases del itinerario.....	12
C.1.2	Duración de las fases	13
C.1.3	Localización	14
C.2	ACTUACIONES	14
C.2.1	Primera Acogida en territorio nacional y puestos fronterizos.....	14
C.2.2	Información y orientación.....	16
C.2.3	Intervención Social	16
C.2.4	Acogida Temporal.....	17
C.2.5	Ayudas Económicas	20
C.2.6	Atención Psicológica.....	25
C.2.7	Asistencia Jurídica	26
C.2.8	Traducción e Interpretación.....	26
C.2.9	Empleo.....	27
C.2.10	Reasentamiento.....	31
C.3	ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA EN LOS CETI	31
C.3.1	Información, orientación e intervención social.	31
C.3.2	Atención Psicológica.	32
C.3.3	Asistencia Jurídica	33
C.3.4	Traducción e interpretación.....	33
C.3.5	Formación, ocio y tiempo libre.....	34
C.3.6	Asistencia sanitaria.....	34
C.4	Formación de agentes	35
C.5	programas especiales de acogida	35



D.	OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN	36
D.1	PUBLICIDAD	36
D.2	APLICACIONES INFORMATICAS	37
D.2.1	Aplicación Informática SIRIA.	37
D.2.2	Aplicación informática I3L.....	37
D.3	REMISIÓN DE DATOS E INDICADORES.	37
D.4	OTRAS OBLIGACIONES.	38



A. INTRODUCCIÓN

La Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE) cuenta con una estrategia integral de atención a las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España que persigue un doble objetivo:

- Dar cumplimiento a las obligaciones que en el Gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida a los solicitantes y beneficiarios de protección internacional.
- Favorecer la acogida e integración de este colectivo.

Esta estrategia se materializa en un **Sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal en España** (en adelante, “destinatarios”) que comprende las siguientes líneas de actuación:

a) Una red estatal de acogida, que engloba:

- Los **Centros de Migraciones** dependientes de la Dirección General de Migraciones (DGM):
 - Centros de Acogida a Refugiados (CAR), cuya finalidad es atender a solicitantes y destinatarios de protección internacional y del estatuto de apátrida en España.
 - Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla, que acogen tanto al colectivo citado anteriormente como a inmigrantes que acceden de forma irregular a estas ciudades autónomas.
- **Otros dispositivos de acogida**, subvencionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS) y gestionados por entidades sin ánimo de lucro (en adelante, Entidades), destinados a atender a este mismo colectivo.

b) Los recursos complementarios subvencionados por el MEYSS y gestionados por las Entidades, necesarios para favorecer medidas de integración.

El sistema de acogida e integración se desarrolla mediante **itinerarios individualizados de integración**, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de los destinatarios y su integración social y laboral en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en tres etapas o fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en nuestro país, a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido.

Todos los recursos y líneas de actuación mencionados son complementarios, con independencia del instrumento de financiación, y se aplicarán a todo el itinerario de integración del destinatario. Por tanto, se considera que el itinerario de integración de un destinatario es único y puede incluir actuaciones y actividades de proyectos con diferentes líneas de financiación. No obstante, en ningún caso el destinatario podrá percibir prestaciones por el mismo concepto, de forma simultánea, con cargo a distintas subvenciones.

Este Manual tiene como objetivo principal facilitar la gestión de los servicios, actuaciones y proyectos dirigidos a atender a los destinatarios que serán los que determine en su caso la correspondiente convocatoria o régimen aplicable. Para ello, el manual establece un marco normativo y de actuación general para las distintas líneas de actuación.



Asimismo, la Dirección General de Migraciones (DGM) pretende establecer como ejes transversales la igualdad de género y la igualdad de trato, haciendo que ambos estén presentes en todos los proyectos y actuaciones dirigidos a este colectivo. Además, todos los proyectos tendrán en cuenta la situación de vulnerabilidad como criterio prioritario para la selección de destinatarios, así como las necesidades de acogida particulares que precisen.

Se aplicarán las recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos, así como el protocolo de la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes (SGII) para la detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.



B. MARCO NORMATIVO Y DESTINATARIOS

B.1 MARCO NORMATIVO

B.1.1 Normativa nacional

- Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria. Esta norma legal prevé la provisión de servicios de acogida específicamente destinados a aquellas personas que soliciten protección internacional, que se destinarán a atender las necesidades básicas de estas personas. La acogida se realizará, principalmente, a través de los centros propios del Ministerio competente y de aquellos que sean subvencionados a organizaciones no gubernamentales. Asimismo, contempla la posibilidad de extender esta atención a las personas que hubieran recibido la protección internacional.
- Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Entre las competencias que atribuye a la SGIE se encuentra la de desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración. Además, precisa que corresponde a la DGM el desarrollo y gestión del sistema de acogida integral e integración de inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, personas acogidas al régimen de protección temporal y otros estatutos de protección subsidiaria.

Además, en la medida que resulte de aplicación a los Centros públicos o a las entidades, se seguirá lo dispuesto en:

- Normativa reguladora de los Centros públicos de Migraciones. En particular, el Capítulo II del Título XV del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado mediante Real Decreto 557/2011, de 20 de abril y en la Orden de 13 de enero de 1989, sobre Centros de Acogida a Refugiados.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal.
- Resoluciones de la Dirección General de Migraciones, por las que se convocan subvenciones de proyectos para la atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal.
- Otros instrumentos que regulen la concesión de subvenciones para la financiación de los recursos del Sistema de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional.

B.1.2 Normativa comunitaria

- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional. Esta disposición señala



las condiciones en las que se debe proporcionar a las personas que soliciten protección internacional en nuestro país la acogida y cobertura de necesidades básicas.

- Reglamento UE 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
- Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, que establece un estatuto uniforme para los refugiados y personas con derecho a la protección subsidiaria y el contenido de la protección concedida.
- Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) se registrarán, además, por la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) número 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración.
 - Reglamento (UE) número 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el Instrumento de Apoyo Financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
 - Reglamento Delegado (UE) número 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) número 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
 - Reglamento Delegado (UE) número 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios.
- Las subvenciones y actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) se registrarán, además, por lo dispuesto en la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:
 - Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
 - Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.
 - Reglamento Delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.

B.2 DESTINATARIOS

Cada instrumento regulador o convocatoria de subvenciones determinará el colectivo específico de destinatarios para los que se deben dirigir los proyectos subvencionados en función del objetivo que se pretenda cubrir con la convocatoria o la posibilidad de cofinanciación comunitaria. Con independencia de la



terminología utilizada en cada instrumento regulador o convocatoria, tendrán la consideración de destinatarios los beneficiarios finales o participantes, las personas a las que se dirijan las actuaciones que integran el Sistema de acogida.

B.2.1 Requisitos generales

- a) Ser solicitante o beneficiario de protección internacional en España. Se considera asimismo solicitante de protección internacional a la persona que desee solicitar protección internacional en España y esté pendiente de formalizar su solicitud. Será imprescindible para acreditar esta situación el documento de citación o la confirmación escrita de la cita por personal de la Administración o de la Entidad.
- b) Haber aceptado España la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, hasta la resolución de su solicitud.
- c) Haber solicitado protección internacional en España y haber sido inadmitida a trámite su solicitud por haber aceptado otro Estado miembro la responsabilidad de examinar su solicitud de asilo, en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, hasta que se haga efectivo su traslado a ese Estado miembro, por un plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la toma a cargo al interesado, prorrogable por causas excepcionales previa autorización de la SGII.
- d) Haber solicitado el estatuto de apátrida en España o tener reconocido el estatuto de apátrida, según el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida. Sólo en los casos de especial vulnerabilidad se atenderá a personas que hubieran solicitado de forma reiterada el estatuto de apátrida.
- e) Ser beneficiario de protección temporal según lo establecido en el artículo 20 del Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, aprobado por el Real Decreto 1325/2003 de 24 de octubre.
- f) Ser inmigrante en situación de vulnerabilidad en los casos en los que anteriormente hubiera sido solicitante de protección internacional y cuya solicitud hubiera sido inadmitida o denegada.
- g) Ser residente en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta o Melilla, siempre que no posean documentación que les permita su traslado a la península o este hubiera sido autorizado por las autoridades competentes.
- h) Estar incluido en proyectos de acogida gubernamental a propuesta de la SGII.

B.2.2 Requisitos adicionales

- a) Carecer de recursos económicos para atender sus necesidades y las de su unidad de convivencia. Para ello deberán presentar la documentación que acredite la carencia de recursos económicos del destinatario y su unidad de convivencia en los términos detallados en los protocolos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.



- b) No haber sido destinatario de las prestaciones ofrecidas en el Sistema de Acogida por el periodo máximo de percepción estipulado para cada una de ellas, salvo casos debidamente autorizados por la SGII.

B.2.3 Requisitos específicos para los destinatarios de determinadas actuaciones y prestaciones

Para ser destinatario de la actuación de acogida temporal o de ayudas económicas de alquiler y atención a las necesidades básicas, se requiere:

- a) Que no hayan transcurrido más de 5 años desde su llegada a España. Se exceptúan las personas mayores de 65 años, las personas con discapacidad, las especialmente vulnerables y las incluidas en programas especiales.
- b) Que no hubieran renunciado al ingreso en una plaza en el Sistema de Acogida o que la hubieran abandonado voluntaria e injustificadamente.
- c) Que abandonen el itinerario de integración propuesto renunciando a la percepción de ayudas económicas para la atención a las necesidades básicas o alquiler.

En estos supuestos y con carácter excepcional, la SGII podrá autorizar de forma expresa los reingresos en el Sistema de acogida.

B.2.4 Destinatarios en situación de especial vulnerabilidad

De acuerdo con la Directiva 2013/33/UE por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de Protección Internacional y con la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional en situación de vulnerabilidad recogida en el artículo 46.1 de esta ley:

“En el marco de la presente Ley, y en los términos en que se desarrolle reglamentariamente, se tendrá en cuenta la situación específica de las personas solicitantes o beneficiarias de Protección Internacional en situación de vulnerabilidad, tales como menores, menores no acompañados, personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad, personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica o física o sexual y víctimas de trata de seres humanos”.

B.2.5 Pérdida de la condición de destinatario

Se consideran causas de pérdida de la condición de destinatario de las actuaciones y proyectos dentro del Sistema de Acogida cualquiera de las siguientes:

- a) Dejar de estar incluido en alguno de los supuestos enumerados en el apartado B.2.
- b) Haber aceptado un Estado miembro el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, salvo lo dispuesto en el apartado B.2.1 c).



- c) Renunciar injustificadamente a su incorporación a un recurso de acogida asignado, salvo autorización expresa de la SGII.
- d) Abandonar voluntariamente de forma injustificada una plaza de acogida o una ayuda de atención a las necesidades básicas o alquiler financiada por la DGM.
- d) Agotar el plazo determinado de percepción de las prestaciones o ayudas.
- e) No participar o no colaborar en las actividades propuestas por el Centro o la Entidad para su integración en la sociedad española.
- f) No destinar la ayuda concedida al objetivo para el cual se solicitó o no presentar la adecuada justificación.
- g) Percibir una ayuda por el mismo concepto que haya sido concedida por otra entidad, Administración u organismo público y que resulte incompatible o que, la suma de todas las ayudas supere el coste de la actividad financiada.
- h) Omitir datos, engañar acerca de los mismos o incurrir en falsificación de documentos por parte del solicitante.
- i) Causar baja obligatoria en una plaza de acogida o en un Centro de Migraciones, así como causar baja obligatoria de un servicio o actuación prestado con financiación de la DGM por incumplimiento de las obligaciones que corresponden al destinatario.
- j) Incumplir los compromisos que adquiere por la firma del contrato social de participación en la actuación de Acogida Temporal o en la de Ayudas Económicas.



C. ACTUACIONES Y PROYECTOS PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE ACOGIDA.

El Sistema de Acogida e Integración de solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional en España prevé una metodología de intervención basada en la planificación de itinerarios individualizados de integración por fases, en función del grado de autonomía que vayan adquiriendo los destinatarios de las actuaciones.

Además, se ha previsto ordenar en actuaciones todas las intervenciones que se estime necesario llevar a cabo durante el desarrollo de los proyectos y los itinerarios. Esto permitirá un mejor análisis de los proyectos financiados, así como el estudio de costes, de calidad y eficiencia de los mismos. En este manual se incluyen las actividades propias de cada una de las actuaciones previstas.

C.1 ITINERARIO DE INTEGRACION: FASES

La intervención con los destinatarios se llevará a cabo a través de los Itinerarios Individualizados de Integración, lo que implica una valoración, intervención y acompañamiento adaptado a cada situación. Este itinerario se orienta hacia la adquisición gradual de autonomía y se divide en tres fases en función del grado de autonomía adquirido por el destinatario, independientemente del tiempo de residencia efectiva en España.

Esta metodología tiene el objetivo de homogeneizar los procedimientos específicos de intervención con los destinatarios, garantizar el acceso a las ayudas y prestaciones en igualdad de condiciones y al mismo tiempo permitir la detección de factores de vulnerabilidad y facilitar el abordaje de los itinerarios de integración de forma individualizada.

El itinerario requiere la participación activa del destinatario en la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones que integra.

De forma previa al inicio del itinerario tiene lugar una fase de evaluación y derivación, en la que se valora el perfil y las necesidades de los solicitantes para su derivación al recurso más adecuado.

Completada esta valoración, se inicia el itinerario de integración, que comprende tres fases: acogida, integración y autonomía.

Aunque el proceso de adquisición de autonomía de una persona no es único, lineal e invariable y está condicionado por distintos factores (económicos, laborales, familiares y sociales) que pueden modificar su evolución, se describirá en este manual como un proceso gradual, teniendo en cuenta que un destinatario no debe obligatoriamente pasar de una fase a otra de forma escalonada y en el orden descrito, aunque esta evolución debe ser tenida en cuenta como método de intervención general.

Inicio Itinerario de Integración

FASE E. Y D.	PRIMERA FASE	SEGUNDA FASE	TERCERA FASE
1ª Acogida	Acogida en Centro	Integración	Autonomía



La duración total del itinerario es de 18 meses, ampliable a 24 meses para personas vulnerables. Dentro de esta duración global, la de cada fase es orientativa, dependiendo del grado de autonomía adquirido por el destinatario.

C.1.1 Contenido de las Fases del itinerario.

Fase previa de Evaluación y Derivación (Primera acogida)

En esta fase se inicia el contacto de los destinatarios con el Sistema de Acogida. En ella se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos más adaptados a su perfil en el plazo más breve posible.

Con objeto de garantizar la cobertura de las necesidades básicas y urgentes de los destinatarios que así lo requieran, se podrá proceder a su derivación a recursos de alojamiento provisionales de forma previa al acceso a los dispositivos de acogida.

La duración de la estancia en estos recursos de alojamiento provisional, en términos generales debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida o a otro recurso. Los días computados con cargo a esta fase (duración máxima estimada de 30 días) no computarán en la duración del itinerario de integración por fases: primera, segunda y tercera fase.

Fase de Acogida (Primera fase)

La primera fase consiste en la acogida en un centro o dispositivo de acogida y pretende cubrir las necesidades básicas del destinatario desde el momento de su llegada a España y ayudarle en la adquisición de las habilidades para facilitar una vida independiente a la salida del centro. Los dispositivos de acogida están dotados con personal técnico especializado, ofreciendo a los residentes, además del alojamiento y la manutención, otras actuaciones como intervención social, atención psicológica, formación, interpretación y traducción y asesoramiento legal, que complementan el trabajo que se realiza en el centro.

Fase de Integración (Segunda fase)

La segunda fase se inicia cuando las personas finalizan su estancia en el dispositivo de acogida y requieren seguir recibiendo apoyo. Para ello se adapta el itinerario para esta fase con el fin de promover su autonomía e independencia. Esta fase se llevará a cabo fundamentalmente a través de las actuaciones de Intervención Social y de Ayudas Económicas y en todo caso en la misma provincia donde se ha iniciado el itinerario. La SGII podrá tener en cuenta circunstancias excepcionales que aconsejen el desarrollo de esta segunda fase en otra localización, a propuesta del Centro en el que se hubiera llevado a cabo la primera fase.

Fase de Autonomía (Tercera fase)

El itinerario podrá completarse con una tercera fase en la que el destinatario puede necesitar asistencia o apoyo eventual o esporádico en determinadas áreas.



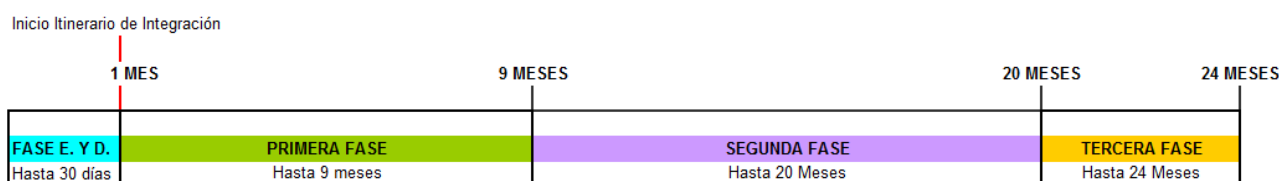
C.1.2 Duración de las fases

Cada una de las fases tendrá una duración máxima determinada; no obstante, se podrá adaptar a la situación y necesidad del destinatario, pudiendo proponer el Centro o la Entidad una duración mayor si estuviera justificado.

GENERAL



VULNERABLES



El tiempo máximo de percepción de prestaciones a cargo del proyecto será de 24 meses para las personas vulnerables y 18 meses para el resto de los destinatarios. Para el cómputo de ese plazo se tendrá en cuenta:

- Los meses en los que el destinatario haya permanecido en un dispositivo de acogida (excluyendo la estancia en los CETI de Ceuta y Melilla):
 - a) En los proyectos financiados por la DGM destinados al colectivo de atención indicado en este Manual.
 - b) En los Centros de Acogida a Refugiados (CAR).
 - c) En los dispositivos de acogida para la Atención Humanitaria de personas inmigrantes financiados por la DGM.
- Los meses en los que haya recibido ayuda de subsistencia para cubrir las necesidades básicas de las personas que no hayan sido beneficiarias de una plaza de acogida.

No obstante, cuando razones de extrema vulnerabilidad aconsejen un tratamiento individualizado de estas ayudas, podrá autorizarse por la SGII la extensión del tiempo máximo de percepción de prestaciones.

En el caso de personas llegadas a España en virtud de acuerdos de reasentamiento o reubicación que pudiera alcanzar el Gobierno español, se entenderá que la estancia y participación en el Sistema de Acogida para cada una de ellas se inicia el día de su llegada a España. La permanencia en el proyecto de este colectivo puede ser superior al tiempo máximo de percepción establecido y se ajustará a los compromisos adquiridos.



C.1.3 Localización

Con carácter general, todo el itinerario se desarrollará en la misma provincia. No obstante, la SGII podrá autorizar el traslado, siempre que esté justificado y el destinatario haya cumplido satisfactoriamente su itinerario, en los siguientes supuestos:

- Cuando el destinatario cuente con familiares de primer grado de consanguinidad en otra provincia.
- Por motivos sanitarios debidamente justificados.
- En casos excepcionales debidamente motivados, a propuesta del Centro en el que se hubiera llevado a cabo la primera fase.
- Si la persona hubiera salido del dispositivo de acogida al menos 6 meses antes del inicio de la 2ª fase.

Los destinatarios incluidos en programas especiales de acogida, a propuesta de la SGII, podrán ser atendidos en localizaciones en las que no se encuentre un dispositivo de acogida para solicitantes o destinatarios de Protección Internacional, ni un CAR.

C.2 ACTUACIONES

Con el objetivo de homogeneizar y aglutinar las diferentes actuaciones y actividades que se llevarán a cabo con el colectivo de atención, así como para facilitar un análisis de la ejecución de los proyectos, de los costes y destinatarios de la intervención realizada, los Centros y las Entidades subvencionadas enmarcarán sus actividades en las siguientes actuaciones:

C.2.1 Primera Acogida en territorio nacional y puestos fronterizos.

Objeto de la actuación.

Las actividades incluidas en esta actuación tienen lugar en la Fase de Evaluación y Derivación. En esta fase se inicia el contacto de los destinatarios con el Sistema de Acogida y se lleva a cabo una primera evaluación de las necesidades y su derivación, si procede, a los recursos establecidos por el proyecto en el plazo más corto posible.

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2. No obstante, no podrán ser destinatarios de la actividad de alojamiento y manutención de la Actuación de Primera Acogida, salvo casos de especial vulnerabilidad, así valorados por la UTS o la Entidad responsable de la actuación de Primera Acogida:

- Las personas que ya hubieran sido beneficiarias de Acogida Temporal, de ayudas de alquiler y atención a las necesidades básicas o que ya hubieran sido beneficiarias de la prestación de alojamiento y manutención con cargo a esta actuación en proyectos financiados por el MEYSS.
- Solicitantes de Protección Internacional que hayan presentado solicitudes reiteradas.
- Solicitantes y beneficiarios del Estatuto de Apátrida.

Actividades:

- Evaluación y atención de las necesidades urgentes de los destinatarios.

La Entidad responsable de la actuación de Primera Acogida se hará cargo de:



- Una primera atención que incluye la toma de datos, detección de necesidades y orientación básica sobre el sistema de acogida a solicitantes y destinatarios de protección internacional en España.
- Valoración de las necesidades especiales de acogida de los destinatarios que estén a la espera de ser derivados a un recurso de acogida.
- Valoración y atención, si fuera necesario, de las necesidades urgentes de los destinatarios en el marco del objeto de la actuación y a través de las siguientes actividades:
 - a) Entrega de kit de higiene personal y vestuario
 - b) Asistencia sanitaria y cobertura de gastos de farmacia
 - c) Gestión de Ayudas para gastos varios de primera necesidad, bolsillo y transporte:
 - Traslados: coste del transporte (autobús o tren)
 - Transporte público, según coste.
 - Dinero de bolsillo asociado al desplazamiento al centro de destino (máximo 12€ por persona).
- Alojamiento provisional y manutención en el dispositivo destinado al efecto, si así fuera necesario y por el tiempo indispensable hasta la ocupación de la plaza en un Centro de Migraciones o centro subvencionado.

La UTS coordinará con la entidad responsable de la gestión de esta actuación la derivación de estos destinatarios a los recursos provisionales de acogida.

La duración de la estancia en estos dispositivos provisionales, en términos generales, debe reducirse al tiempo imprescindible para realizar los trámites necesarios para la derivación a un centro de acogida temporal. En todo caso, el tiempo máximo de estancia estimado en los dispositivos provisionales para la primera acogida es de 30 días, salvo que por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por la Entidad encargada de la primera acogida, sea necesaria una duración mayor, en cuyo caso deberá contar con el visto bueno de la Unidad de Trabajo Social (UTS), dependiente de la SGII, en la Oficina de Asilo y Refugio (OAR), que se adjuntará a la solicitud de ingreso en la aplicación informática SIRIA.

- Tramitar su certificado médico si al destinatario se le ha asignado plaza en un CAR.
- Costear el desplazamiento del destinatario al Centro de destino, de acuerdo con lo descrito en el Procedimiento de gestión de plazas.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE

- Derivación a los recursos de acogida.

Las reservas de plaza en CAR o en dispositivos de Acogida Temporal de las Entidades solo se podrán efectuar por la UTS de la SGII en la OAR o, en su caso, directamente por la SGII.

El ingreso de los destinatarios en un centro de acogida deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 5 días desde el momento en el que la UTS realice la reserva de la plaza. Si el centro y el destinatario se encuentran en la misma localidad, el plazo se reduciría a 3 días. Si alguna circunstancia excepcional requiriera una duración mayor, se deberá contar con el visto bueno de la entidad responsable de la gestión de la primera acogida y la UTS de la SGII en la OAR que se deberá adjuntar a la solicitud de ingreso en la aplicación informática SIRIA.

El tiempo de estancia en estos dispositivos no computará en la duración de las fases del Itinerario de Inserción.



C.2.2 Información y orientación

Objeto de la actuación:

Proporcionar una primera información a las personas beneficiarias en la que se facilite asesoramiento y orientación suficiente, verbal o escrita, sobre cuestiones relacionadas con los servicios públicos y privados.

Asimismo, comprende la información sobre derechos y deberes de las personas extranjeras, procedimiento de asilo en España, retorno voluntario a sus países de origen y cualquier otra información que pudiera ser de utilidad para estas personas.

Dicha información deberá ser transmitida en un idioma que el destinatario comprenda fácilmente.

Destinatarios:

Los previstos en el apartado B.2.

Actividades:

- Orientación social básica individual: recogida de información, detección de necesidades e información.
- Información sobre servicios y recursos sociales, públicos y privados.
- Información sobre acceso y actividades del Sistema de Acogida e Integración a solicitantes y beneficiarios de Protección Internacional.
- Información básica jurídico-administrativa (derechos, deberes, procedimiento de asilo y extranjería, gestiones y trámites).
- Derivaciones a otras entidades y recursos generales o especializados.
- Sesiones grupales de información y orientación.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

C.2.3 Intervención Social

Objeto de la actuación:

Llevar a cabo un proceso personalizado de orientación mediante el diseño de un itinerario individualizado de integración con los destinatarios, con el fin de facilitar su proceso de integración social en España. Los itinerarios individualizados de integración requerirán siempre la participación del interesado en su planificación, desarrollo y evaluación e incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas (social, sanitaria, educativa...), proporcionado a los destinatarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

Destinatarios:

Los previstos en el apartado B.2.



Actividades:

Serán las establecidas en el itinerario individualizado de integración de las personas que no estén acogidas en un dispositivo (salvo las actividades encaminadas a la derivación a la segunda fase).

Incluirá las siguientes:

- Entrevista inicial: Valoración y diagnóstico.
- Elaboración consensuada de un itinerario de integración social.
- Seguimiento del itinerario de integración social (entrevistas, información, indicaciones sobre gestiones y trámites, intervenciones en el ámbito educativo – formativo, propuestas de Ayudas Económicas...).
- Intervenciones de mediación social, familiar y/o intercultural.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
- Sesiones grupales de integración social.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

C.2.4 Acogida Temporal

Objeto de la actuación:

Ofrecer prestaciones básicas (alojamiento y manutención) a los residentes, valorar los posibles factores de vulnerabilidad y ayudarles en la adquisición de las habilidades necesarias para iniciar una vida independiente a la salida del centro, facilitando su proceso de adquisición de autonomía e integración en la sociedad española.

Por este motivo, los dispositivos de acogida temporal dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios individualizados, tanto de las personas solas como de los distintos componentes de las unidades familiares, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar su independencia.

Plazas para personas con necesidades especiales de acogida.

Además de los dispositivos de acogida normalizados, la Entidad deberá prever la atención a personas con necesidades de acogida particulares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

Para ello deberán poner en funcionamiento o subcontratar plazas de acogida destinadas a la atención de las personas que por estos motivos no puedan ser atendidas en los Centros o en los dispositivos que la Entidad destine a la atención del resto de los destinatarios del proyecto. Si el ingreso en estas plazas requiriera el acompañamiento del destinatario hasta el lugar en el que se encuentre la plaza de acogida especializada, el traslado, tanto del destinatario como del acompañante, correrá a cargo de la Entidad que gestione o subcontrate las citadas plazas.

Destinatarios:

Los previstos en el apartado B.2.



Además, los Centros y Entidades velarán por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Los solicitantes de Protección Internacional cuya solicitud hubiera sido inadmitida o denegada, podrán permanecer en el centro hasta 15 días después de la notificación de la resolución al interesado.
- Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la llegada a España de los destinatarios, salvo casos excepcionales autorizados por la SGII.
- La acogida a los solicitantes de protección internacional cuando un Estado Miembro de la Unión Europea haya aceptado el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, podrá extenderse hasta un mes después de la fecha de notificación al interesado de la resolución de inadmisión a trámite de su solicitud de protección internacional. Cuando quede acreditada la imposibilidad de gestionar el traslado en ese periodo, la SGII podrá autorizar la ampliación del plazo para la percepción de esa prestación como máximo hasta la fecha de traslado prevista.
- No se pueden ofrecer ayudas de salida a los solicitantes de protección internacional para los que otro país europeo haya aceptado su toma a cargo.

Actividades:

Las actividades que incluye esta actuación podrán hacerse efectivas mediante la prestación directa por parte del Centro o de la Entidad o a través de una asignación económica. En este último caso se respetarán los límites máximos que se establezcan para las mismas actividades en la actuación de Ayudas Económicas. Para la determinación del tipo de ayudas a otorgar a los destinatarios y sus cuantías, la Entidad tendrá en cuenta las necesidades individualizadas de los destinatarios, y la conveniencia y oportunidad de las ayudas como parte de sus procesos de integración en nuestro país.

Con cargo a la actuación de Acogida Temporal se imputarán las siguientes actividades cuyos destinatarios sean residentes en los dispositivos de acogida:

- Alojamiento y atención a las necesidades básicas.
- Atención social individualizada a los residentes de los dispositivos de acogida: Entrevista de ingreso, valoración, diagnóstico individual y familiar.
- Elaboración consensuada de un itinerario individualizado de integración.
- Seguimiento del itinerario de integración social (entrevistas de seguimiento, indicaciones orientativas sobre gestiones y trámites).
- Actividades grupales de alfabetización, aprendizaje de castellano y contextualización.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Intervenciones de mediación social, familiar, sanitaria y/o intercultural.
- Gestión del Certificado médico. Si la Entidad lo considera oportuno, podrá tramitar durante su estancia en el dispositivo de Acogida Temporal, la realización de un certificado médico con objeto de detectar y tratar si fuera necesario, enfermedades transmisibles.
- Gestión de ayudas o entrega en especie de las siguientes prestaciones:
 - a) Ayudas personales de primera necesidad (gastos de bolsillo). Cuantías máximas.
 - Individual: 51,60 €/mes.
 - Hijos menores de 18 años: 19,06 €/mes.
 - b) Útiles de limpieza y aseo.
 - c) Gastos de farmacia.
 - d) Vestuario (en especie o asignación económica): Máximo dos ayudas al año 181,70 €/persona/ cada 6 meses de estancia.
 - e) Traslados desde el lugar donde se encuentre el usuario al centro de acogida y traslados entre centros de acogida, de acuerdo a las siguientes circunstancias:



- Ingresos en dispositivos de acogida:
 - La Entidad encargada de proporcionar la acogida será la responsable del asumir el coste del traslado del destinatario hasta el centro de destino, con cargo a Acogida Temporal, siempre que cuente con representación en la localidad en la que se encuentre el destinatario.
 - La Entidad encargada de proporcionar la primera acogida (Fase de Evaluación y Derivación) será la responsable del asumir el coste del traslado del destinatario hasta el centro de destino con cargo a la actuación de Primera Acogida en las siguientes situaciones:
 - ✓ En los casos en los que la Entidad encargada de proporcionar la acogida no cuente con representación en la localidad en la que se encuentre el destinatario.
 - ✓ En los casos en los que el centro de destino sea un CAR.
 - Traslados entre dispositivos de acogida: Cuando el destinatario se encuentre en un centro de acogida y se traslade a otro centro de acogida, será el centro de origen el que se haga cargo del coste del traslado hasta el centro de destino.
- f) Transporte no cubierto por medios propios de los dispositivos de acogida, según tarifa del transporte público.
- g) Taxis de forma extraordinaria y siempre que no pueda utilizarse el transporte público.
- h) Ayudas para facilitar la autonomía a la salida de los centros. Se trata de una ayuda de pago único destinada a los destinatarios incluidos en el apartado B.2 que finalicen su estancia en un centro de migraciones subvencionado por la DGM.
- Para calcular el importe se contabilizará el tiempo de estancia en el centro, que deberá ser como mínimo de tres meses, pudiendo ofrecerse la cuantía máxima a partir de los seis meses de estancia en el mismo. En caso de estancias inferiores se abonará la parte proporcional al periodo de estancia en el centro:
 - Individual: hasta 347,60 €.
 - Unidad de convivencia compuesta por dos miembros: hasta 520,73 €.
 - Unidad de convivencia compuesta por tres miembros: hasta 557,73 €.
 - Unidad de convivencia compuesta por cuatro miembros: hasta 594,73 €.
 - Unidad de convivencia compuesta por cinco o más miembros: hasta 792,73 €.
 - Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65%: la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.
 - Se excluirán de estas ayudas a los solicitantes de protección internacional cuando un Estado Miembro haya aceptado el examen de su solicitud en virtud del Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida.
 - La percepción de esta ayuda es incompatible con percepción simultánea de las ayudas destinadas a cubrir las necesidades básicas de las personas que no residan en un Centro de migraciones, salvo si esta ayuda se utiliza para costear la fianza o los gastos de gestión de agencia de un alquiler.
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos.
 - Sesiones grupales de Acogida e integración.
 - Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE.
 - Formación de agentes.
 - Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.



Gestión de las plazas.

El procedimiento de gestión de las plazas de acogida temporal será el facilitado por la SGII.

A petición de la SGII, el Centro o la Entidad elaborará informes sociales sobre destinatarios concretos.

C.2.5 Ayudas Económicas

Objeto de la actuación.

Favorecer la integración de los destinatarios, mediante el abono de una asignación económica para cubrir los gastos derivados de la satisfacción de necesidades, fundamentalmente las más perentorias, pero también aquellas dirigidas a la adquisición y consolidación de conocimientos y habilidades para la participación en la sociedad de acogida.

Las ayudas incluidas en esta actuación formarán parte de un itinerario de integración por lo que deberán complementarse con las de la actuación de Intervención Social incluyendo el estudio, valoración, orientación y seguimiento de los destinatarios.

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2 en los términos establecidos en esta Actuación siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su llegada a España. No será de aplicación este plazo en caso de:

- Ayudas para personas mayores de 65 años;
- Ayudas para personas con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%;
- Ayudas para destinatarios que se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad y que la SGII, previa solicitud de la Entidad, haya autorizado.
- Personas incluidas en proyectos especiales cuando así se autorice en virtud del proyecto.

Características de las ayudas.

Los residentes de las plazas de acogida podrán optar a las ayudas contenidas en este apartado, a excepción de aquellas destinadas a cubrir necesidades ya cubiertas por la propia actuación de Acogida Temporal.

Para la determinación del tipo de ayudas a otorgar a los destinatarios y sus cuantías, el Centro o la Entidad tendrá en cuenta las necesidades individualizadas de los destinatarios, y la conveniencia y oportunidad de las ayudas como parte de sus procesos de integración en nuestro país. Se respetarán los límites máximos establecidos para cada tipo de ayuda y número de personas de la unidad de convivencia así como los requisitos que deban cumplir los destinatarios.

Las cantidades previstas en este apartado se verán minoradas en función de las retribuciones o ingresos que los destinatarios, en su caso, perciban como consecuencia de las actividades que pudieran desarrollar. El importe de la ayuda será objeto de revisión mensual por parte de la Entidad en función de la variación de los ingresos acreditados por los destinatarios. A tal fin, la minoración será aplicada por la Entidad de acuerdo con las instrucciones establecidas al efecto por parte de la SGII.

Las ayudas relacionadas en esta actuación se concederán según las disponibilidades presupuestarias.



Catálogo de Ayudas Económicas:

A) Ayudas a personas que no residan en un dispositivo de acogida.

Los destinatarios serán:

- Los incluidos en el apartado B.2 que, por causas debidamente acreditadas, no puedan o no se considere conveniente que residan en un centro de migraciones.
- Los incluidos en el apartado B.2 que, finalizada su estancia en un recurso de acogida, precisen apoyo para cubrir sus necesidades básicas.

La percepción de estas ayudas es incompatible con la percepción simultánea de las ayudas para facilitar la autonomía a la salida de los Centros.

Cuando el destinatario requiera la ayuda de fianza o de gestión de agencia de forma inmediata a su salida del centro, deberá costearlas con el importe correspondiente a la ayuda de salida de Centro. Si esta ayuda no cubriera la totalidad de este importe, solo se podrá autorizar una ayuda por la diferencia.

Estas ayudas se podrán percibir por un periodo de 6 meses prorrogable por otros 6.

En casos de especial vulnerabilidad debidamente acreditados, la Entidad podrá autorizar una prórroga extraordinaria por un máximo de 6 meses más. Su duración concreta se propondrá por la entidad en función de las necesidades del usuario.

Con carácter extraordinario, cuando el destinatario se encuentre en situación de grave vulnerabilidad, la Entidad podrá conceder una nueva prórroga sin que la duración total de la ayuda pueda superar los 24 meses, salvo que circunstancias debidamente acreditadas y basadas en criterios de extrema vulnerabilidad aconsejen una duración mayor.

Conceptos de ayudas:

- Atención a necesidades básicas.

Cuantías máximas:

- a) Individual: 347,60 €/mes.
- b) Unidad de convivencia compuesta por 2 personas 520,73 €/mes.
- c) Unidad de convivencia compuesta por 3 personas 557,73€/mes.
- d) Unidad de convivencia compuesta por 4 personas 594,73€/mes.
- e) Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas 792,73 €/mes.
- f) Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65% la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.

La entidad deberá realizar todas las actuaciones precisas para comprobar que la asignación económica permite la satisfacción de las necesidades básicas de los destinatarios. Estas actuaciones podrán consistir en la realización de entrevistas periódicas o visitas domiciliarias, entre otras. Asimismo, podrá solicitar documentación soporte adicional que justifique el gasto realizado por el destinatario.

Los destinatarios de esta ayuda no podrán recibir de forma simultánea ayudas por los siguientes conceptos:

- Transporte.
- Vestuario.



- Ocio.

No obstante, cuando por razones de extrema vulnerabilidad o por participación en un proyecto de acompañamiento se requiera la percepción de estas ayudas, la SGII podrá autorizar por correo electrónico su concesión de forma complementaria, con los límites y conceptos previstos en el catálogo general.

- Alquiler de vivienda.

Cuantías máximas:

- a) Individual: hasta 376 €/mes.
- b) Unidad de convivencia compuesta por 2 personas: 489 €/mes.
- c) Unidad de convivencia compuesta por 3 personas: 565 €/mes.
- d) Unidad de convivencia compuesta por 4 personas: 641 €/mes.
- e) Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas: 717 €/mes.
- f) Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65%: la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.

Para las unidades de convivencia menores de tres personas se priorizará el alquiler en vivienda compartida, salvo casos debidamente justificados, con el objetivo de que el coste de la vivienda sea asumible para los destinatarios cuando dejen de percibir la ayuda, así como para favorecer la creación de redes de apoyo.

Podrán ser financiados los recibos de alquiler vencidos en el momento de comenzar la intervención con el destinatario. Podrán ser subvencionables siempre que el gasto esté generado en el periodo de ejecución de la correspondiente subvención. El importe será como máximo de dos mensualidades de alquiler en las cuantías establecidas en ese apartado.

Asimismo, se podrán financiar los avales y fianzas con el máximo de dos mensualidades de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado. Cuando el destinatario requiera la ayuda de fianza de forma inmediata a su salida del centro, deberá costearlas con el importe correspondiente a la ayuda de salida de Centro. Si esta ayuda no cubriera la totalidad de este importe, solo se podrá autorizar una ayuda por la diferencia.

También se pueden cubrir los gastos de gestión de agencia de alquiler por el máximo de una mensualidad de alquiler en las cuantías establecidas en este apartado. Esta ayuda tendrá carácter excepcional y su necesidad deberá ser debidamente reflejada por la Entidad en el expediente del destinatario. Cuando el destinatario requiera la ayuda de gestión de agencia de forma inmediata a su salida del centro, deberá costearlas con el importe correspondiente a la ayuda de salida de Centro. Si esta ayuda no cubriera la totalidad de este importe, solo se podrá autorizar una ayuda por la diferencia.

- Adquisición de vestuario.

Máximo dos ayudas al año 181,70 €/persona/cada 6 meses de participación en el itinerario.

- Gastos de transporte.

- a) Pago abono transporte mensual o cualquier otro tipo de justificante de pago de transporte público, según coste, y por un período máximo de 6 meses. Este periodo podrá ampliarse cuando el transporte sea necesario para atender necesidades especiales del destinatario.
- b) Desplazamientos y traslados, con carácter puntual y según tarifa del transporte público.



c) Taxis de forma extraordinaria y siempre que no pueda utilizarse el transporte público.

B) Ayudas a personas que residan o no en un centro de migraciones.

Podrán ser destinatarios todos los incluidos en apartado B.2.

Conceptos de las ayudas:

- Gastos nacimiento hijo: 181,70 €/niño (pago único)
- Ayudas para la reagrupación familiar.

Se podrán proporcionar las siguientes ayudas:

- a) Obtención de documentación previa a la realización del viaje.
- b) Viajes, traslados y estancias necesarios para la llegada a España, incluidos los gastos de envío de pasajes.
- c) Viajes, traslados y estancias en España. Con cargo a esta actuación se incluirán las prestaciones para el alojamiento provisional y manutención si fuera necesario. Estas prestaciones tendrán una duración máxima de un mes desde la llegada a España de las personas reagrupadas.

- Ayudas de carácter sanitario.

Todas ellas por las cuantías que cubran el coste del bien o prestación de la actuación, previa presentación de tres presupuestos, salvo los gastos de farmacia.

- a) Farmacia: por prescripción facultativa, salvo casos de urgencia médica.
- b) Gafas: por prescripción facultativa.
- c) Prótesis: por prescripción facultativa.
- d) Otras ayudas médicas: por prescripción facultativa.

- Educativas.

Todas ellas en la cuantía del coste del bien o la prestación de la actuación siempre que el destinatario no reciba una ayuda por el mismo concepto a través de otra administración pública u organización. Se podrán facilitar los siguientes conceptos de ayudas:

- a) Mensualidad de guardería: En función del coste/niño/a.
- b) Matrícula de guardería: Coste por curso/niño/a.
- c) Cuotas de asociaciones de madres y padres: Coste real de la prestación de la actuación.
- d) Seguro escolar: Coste real de la prestación de la actuación.
- e) Uniformes escolares: Coste real de la adquisición del bien.
- f) Comedor escolar o beca de comedor: Coste real de la prestación de la actuación.
- g) Transporte escolar: Coste real de la prestación de la actuación.
- h) Actividades extraescolares incluyendo ampliación de horario: Coste real de la prestación de la actuación.
- i) Actividades terapéuticas: Coste real de la prestación de la actuación.
- j) Material escolar guardería/preescolar/primaria/ESO: coste por curso/niño/a.
- k) Material escolar Bachillerato/FP/Escuela Oficial Idiomas: coste por curso/alumno.
- l) Material estudios universitarios: 250,13 €/curso escolar /alumno.
- m) Matrícula estudios universitarios: Coste real de los créditos en primera convocatoria, según criterios del Ministerio de Educación. No se incluirán estudios de posgrado.

- Preformación.



Formación en habilidades culturales (alfabetización informática, contextualización social y habilidades sociales, medio ambiente y perspectiva de género) y aprendizaje del idioma. Estas ayudas se otorgarán siempre y cuando no exista el mismo recurso dentro de la oferta pública, con los siguientes conceptos e importes máximos por persona durante todo su itinerario de integración, con independencia del instrumento por el que se financie y ejercicio económico al que se impute.

- a) Matrícula y/o mensualidades: 1.364,31 €/ importe único máximo por persona/itinerario.
- b) Material didáctico: 250 €/importe único máximo por persona/itinerario.

- Ocio.

Estas ayudas cubrirán el coste del bien o la prestación de la actuación de las siguientes actividades:

- a) Actividades lúdico-educativas.
- b) Actividades culturales.
- c) Excursiones y campamentos de verano infantiles y juveniles.
- d) Actividades deportivas.

- Obtención de documentos: expedición, homologación y tramitación.

- a) Ayudas para la obtención de documentación administrativa: Consistirán en ayudas para sufragar el coste del bien o prestación de la actuación.
- b) Viajes y estancias: Son los gastos necesarios para la obtención de documentación y trámites de la solicitud de asilo, siendo la cuantía del alojamiento y manutención como máximo la fijada para las dietas aplicables al grupo 2 según el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios.
 - Transporte.
 - Alojamiento.
 - Manutención.

- Ayudas extraordinarias destinadas a cubrir gastos derivados de decesos.

Coste de prestación de la actuación, según tarifa de los servicios funerarios siempre que no exista cobertura pública para esta necesidad. Esta ayuda no cubrirá gastos de repatriación del difunto.

C) Ayudas destinadas a personas beneficiarias de protección internacional en España.

Ayudas para mayores de 65 años o con grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

- a) Periodo de percepción: El destinatario podrá percibir las ayudas recogidas en este apartado mientras subsista la necesidad, con un límite máximo del tiempo de empadronamiento requerido para la obtención de la Renta mínima de inserción en la localidad en la que tengan fijada su residencia. En caso de adquisición de la nacionalidad española, cesará la percepción de estas ayudas por perder la condición de destinatario.
- b) Requisitos: Carecer de rentas o ingresos suficientes para cubrir las necesidades de la unidad de convivencia. Para ello deberán presentar la documentación que acredite la carencia de recursos económicos del destinatario y su unidad de convivencia en los términos detallados en los procedimientos de gestión de plazas y de gestión de ayudas.
- c) Cuantías máximas:
 - Individual: 347,60 €/mes. Cuando dentro de una misma familia conviva más de un destinatario de esta prestación, la cuantía máxima a percibir será la siguiente:
 - Unidad de convivencia compuesta por 2 personas beneficiarias de esta prestación 520,73 €/mes.



- Unidad de convivencia compuesta por 3 personas beneficiarias de esta prestación 557,73€/mes.

d) Se podrán conceder hasta 12 pagas anuales.

D) Procedimiento de gestión de las ayudas.

El procedimiento de gestión de Ayudas Económicas será el facilitado por la SGI.

C.2.6 Atención Psicológica

Objeto de la actuación.

Atender las dificultades de adaptación de los destinatarios e impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los Servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso normalizado de los dispositivos.

Asimismo, se incluirán las acciones dirigidas a atender y capacitar al personal y a los voluntarios de la Entidad para la mejor atención a los destinatarios.

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2

Actividades:

- Entrevista inicial de valoración psicológica individual y familiar
- Sesiones de diagnóstico y tratamiento terapéutico
- Intervenciones de urgencia y en situación de crisis
- Mediación en situaciones de conflicto
- Asesoramiento técnico a profesionales y personal voluntario que interviene en los itinerarios de las personas beneficiarias y apoyo psicológico al personal que desempeña labores de atención directa a las personas beneficiarias
- Elaboración de informes para otros servicios u organismos
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos
- Sesiones grupales de apoyo psicológico
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación



C.2.7 Asistencia Jurídica

Objeto de la Actuación.

Prestar el asesoramiento y asistencia legal precisos en relación con el Procedimiento de Protección Internacional, del Estatuto de Apátrida y otras consultas relacionadas con extranjería

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.

Actividades:

- Información legal básica sobre el procedimiento de Protección Internacional y el régimen de extranjería
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la solicitud de Protección Internacional
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la inadmisión o denegación de la solicitud de Protección Internacional
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la concesión de Protección Internacional (Estatuto de refugiado o Protección subsidiaria)
- Derivaciones a otras Entidades o recursos externos
- Elaboración de informes para otros organismos
- Sesiones grupales de orientación jurídica
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación

C.2.8 Traducción e Interpretación

Objeto de la actuación.

Permitir, dentro del ámbito de los proyectos y actuaciones contemplados en el Sistema de Acogida, la comunicación entre los destinatarios y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios individualizados de integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.

Actividades.

- Traducción de los documentos relevantes para el expediente administrativo de solicitud de protección internacional.
- Resumen ejecutivo de los documentos no traducidos obrantes en el expediente de Protección Internacional.
- Traducción de documentos relevantes para el itinerario que se consideren importantes para la integración social del destinatario
- Interpretación, cuando resulte indispensable para dar cumplimiento al itinerario de integración.



- Interpretación en sesiones grupales de los Proyectos de acogida e integración.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

Cuantías

- Por cada hora de interpretación: hasta un máximo de 50€.
- Palabra traducida: hasta un máximo de 0.15€/palabra.

C.2.9 Empleo

Objeto de la actuación.

El objetivo de esta actuación es promover la inserción laboral en el marco de los itinerarios individualizados de integración así como impulsar la igualdad entre hombres y mujeres, evitar la producción de conductas xenófobas en el ámbito laboral y fomentar la diversidad, la igualdad de oportunidades y de trato en el ámbito empresarial.

Los Centros y Entidades podrán incluir acciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como actividades complementarias de formación de profesionales y voluntarios, sensibilización de empleadores/as, promoción de la cooperación transnacional e interregional e intercambio de buenas prácticas. En todo caso, estas actividades complementarias estarán vinculadas al desarrollo de itinerarios de inserción laboral individualizada dentro de ese proyecto. Los itinerarios individualizados de inserción laboral incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento en diferentes áreas: educativa, formación, empleo proporcionado a los destinatarios las herramientas necesarias para alcanzar su autonomía.

Las actividades incluidas en esta Actuación, no podrán ser cofinanciadas por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.

Actividades:

Los itinerarios individualizados de inserción laboral consisten en la identificación, mediante entrevistas individuales, de los conocimientos y capacidades formativas y/o laborales de los destinatarios, que permitan valorar y evaluar conjuntamente su empleabilidad en relación a sus intereses profesionales, así como orientar y diseñar un itinerario consensuado que se irá revisando y actualizando periódicamente. Incluirá las siguientes acciones:

- Acciones formativas dirigidas a los destinatarios
 - a) Formación prelaboral: Está dirigida a la adquisición de competencias lingüísticas y de habilidades sociales para el desenvolvimiento en la sociedad de acogida y entorno de los destinatarios del proyecto y comprenderá las siguientes actividades:
 - Cursos de español y, en su caso, lenguas autonómicas



- Talleres y seminarios de acceso al contexto socio laboral
 - Talleres de desarrollo de habilidades sociales y personales
 - Cursos de introducción a la informática y uso de nuevas tecnologías
 - Otros talleres distintos a los enumerados, que den respuesta a las nuevas necesidades que se vayan detectando.
- b) Formación para el empleo: Está dirigida a facilitar los conocimientos teóricos-prácticos que demanda el tejido empresarial para el desempeño de una profesión concreta. Para ello se podrán realizar las siguientes actividades:
- Se desarrollarán actividades de formación para el empleo que permitan el acceso de los destinatarios al mercado laboral, dándose prioridad a la formación para el empleo reconocida en los Servicios Públicos de Empleo (SPE) correspondientes de cada Comunidad Autónoma.
 - Se proporcionará información sobre cursos, la inscripción en los mismos y la preparación de pruebas de acceso. Se reforzará especialmente el acceso a cursos dirigidos a la obtención de Certificados de Profesionalidad.
 - Se proporcionará asesoramiento para el acceso a formación profesional reglada.
- c) Formación en prácticas: Se podrán realizar convenios y acuerdos con empresas para permitir la incorporación en prácticas no laborales o en régimen de contratación en prácticas de los destinatarios de las actividades de formación para el empleo.
- d) El itinerario de inserción laboral incluirá además las siguientes actividades:
- Análisis del perfil de competencias en relación con las necesidades del mercado de trabajo
 - Asesoramiento y seguimiento para la búsqueda de empleo
 - Intermediación laboral
 - Seguimiento y acompañamiento en el puesto de trabajo
 - Intervenciones de mediación social, familiar y / o intercultural
 - Derivaciones a otras entidades y recursos externos
 - Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
 - Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación

- Ayudas Económicas

De forma complementaria y como apoyo a las actividades que se lleven a cabo mediante los itinerarios individualizados de inserción laboral, se podrán facilitar Ayudas Económicas a los destinatarios del proyecto para favorecer su proceso formativo o la búsqueda activa de empleo. Con objeto de homogeneizar las prestaciones que reciban los destinatarios, la duración del itinerario, los conceptos de ayudas aplicables, las cuantías, y el procedimiento de gestión de las mismas, son los determinados anualmente por la Subdirección General de Integración de los Inmigrantes en el presente Manual y en los Procedimientos de gestión de ayudas y de plazas.

Se podrán facilitar las siguientes Ayudas Económicas:

- a) Atención a necesidades básicas.

Destinado a aquellas personas que no residan en un dispositivo de acogida siempre que las ayudas estén asociadas a la realización de un curso de preformación o formación ocupacional.

Cuantías máximas:

- Individual: 347,60 €/mes.
- Unidad de convivencia compuesta por 2 personas 520,73 €/mes.



- Unidad de convivencia compuesta por 3 personas 557,73€/mes.
- Unidad de convivencia compuesta por 4 personas 594,73€/mes.
- Unidad de convivencia compuesta por 5 o más personas 792,73 €/mes.
- Unidad de convivencia monoparental o en la que alguno de sus miembros tenga una discapacidad superior al 65% la cuantía máxima podrá ser la del tramo superior al que corresponda por el número de sus miembros.

Excepcionalmente se podrá conceder esta ayuda por búsqueda activa de empleo (BAE), por un máximo de 3 meses por persona durante todo su itinerario de integración en España, independientemente de si ha sido una única Entidad o varias las que han concedido la ayuda por este concepto.

La entidad deberá realizar todas las actuaciones precisas para comprobar que la asignación económica permite la satisfacción de las necesidades básicas de los destinatarios. Estas actuaciones podrán consistir en la realización de entrevistas periódicas o visitas domiciliarias, entre otras. Asimismo, podrá solicitar documentación soporte adicional que justifique el gasto realizado por el destinatario.

Los destinatarios de esta ayuda no podrán recibir de forma simultánea ayudas incluidas en proyectos financiados por la DGM por los siguientes conceptos:

- Transporte.
- Vestuario.
- Ocio.

No obstante, cuando por razones de extrema vulnerabilidad o por participación en un proyecto de acompañamiento se requiera la percepción de estas ayudas, la SGII podrá autorizar por correo electrónico su concesión de forma complementaria, con los límites y conceptos previstos en el catálogo general.

b) Educativas.

Todas ellas en la cuantía del coste del bien o la prestación de la actuación siempre que el destinatario no reciba una ayuda por el mismo concepto a través de otra administración pública u organización. Se podrán facilitar los siguientes conceptos de ayudas:

- Mensualidad de guardería: En función del coste/niño/a.
- Matrícula de guardería: Coste por curso/niño/a.
- Comedor escolar o beca de comedor: Coste real de la prestación de la actuación.

c) Preformación.

Formación en habilidades culturales (alfabetización informática, contextualización socio laboral y habilidades sociales, técnicas de búsqueda de empleo, medio ambiente y perspectiva de género) y aprendizaje del idioma. Estas ayudas se otorgarán siempre y cuando no exista el mismo recurso dentro de la oferta pública, con los siguientes conceptos e importes máximos por persona durante toda su participación en el proyecto, con independencia del ejercicio económico:

Matrícula y/o mensualidades: 1.364,31 €/ importe único máximo por persona/itinerario.

Material didáctico: 250 €/importe único máximo por persona/itinerario.



d) Formación ocupacional y reciclaje profesional.

Estas ayudas se otorgarán siempre y cuando no exista el mismo recurso dentro de la oferta pública, con los siguientes conceptos e importes máximos por persona durante toda su participación en el proyecto, con independencia del ejercicio económico:

- Matrícula y/o mensualidades: 1.364,31 €/ importe único máximo por persona/Itinerario. Se podrá incluir en este concepto el seguro obligatorio asociado al proceso formativo.
- Material didáctico: 250 €/ importe único máximo por persona/ itinerario.

e) Gastos de transporte.

- Pago abono transporte mensual o cualquier otro tipo de justificante de pago de transporte público, según coste.
- Desplazamientos y traslados, con carácter puntual y según tarifa del transporte público.

f) Obtención de documentos: expedición, homologación y tramitación.

- Ayudas para la obtención de documentación administrativa: Consistirán en ayudas para sufragar el coste del bien o prestación de la actuación.
- Viajes y estancias: cuando fuera necesario, para la obtención de documentación y trámites de la solicitud de asilo, siendo la cuantía del alojamiento y manutención como máximo la fijada para las dietas aplicables al grupo 2 según el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo sobre indemnizaciones por razón de servicios.
 - Transporte.
 - Alojamiento.
 - Manutención.

- Otras actividades:

Además de los itinerarios individualizados de inserción laboral, dentro de la actuación de Empleo se podrán desarrollar las siguientes actividades:

- Preparación y acompañamiento de proyectos dirigidos a la puesta en marcha de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración a aquellos orientados a la economía social.
- Acciones encaminadas a la erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y que promuevan la inserción de las víctimas en el mercado de trabajo, mediante itinerarios de integración laboral y formación para el empleo.
- Acciones que posibiliten la inserción laboral de familias del colectivo destinatario de las actuaciones en zonas rurales con baja densidad de población, a través de procesos personalizados de selección, formación y acompañamiento.
- Acciones de apoyo para la diversificación profesional, entre ellas la prestación de servicios que ofrezcan información, asesoramiento, acompañamiento, traducción de documentos y otros trámites necesarios para la homologación de títulos y convalidación de estudios realizados en los países de origen.

Con el fin de promover el cumplimiento de los objetivos, en el desarrollo de estas actividades las entidades podrán conceder las ayudas económicas previstas para los Itinerarios individualizados de inserción laboral.



C.2.10 Reasentamiento

Objeto de la actuación:

Facilitar el traslado y acogida de las personas refugiadas y beneficiarias de otras formas de protección internacional reconocidas por España que se encuentren en un tercer país y que manifiesten su voluntad de trasladarse a España como país de acogida.

Esta actuación consistirá en la colaboración con la Secretaría General de Inmigración y Emigración para el desarrollo de las acciones de reasentamiento.

Destinatarios.

- Personas que formen parte de los Programas Nacionales de Reasentamiento que sean aprobados por el Gobierno español.
- Personas que formen parte de actuaciones de reasentamiento aprobadas por el Gobierno español a petición del ACNUR.

Actividades:

- Elaboración de informes sociales
- Realización de certificados médicos
- Traslado desde el lugar de residencia a España y, en su caso, hasta el lugar en el que se encuentre el recurso donde vaya a ser acogido. Proveer de alojamiento y manutención, en caso necesario, durante el tránsito así como artículos de primera necesidad y entrega de útiles de limpieza, aseo y vestuario
- Acompañamiento y financiación, en su caso, para la obtención o expedición de documentación necesaria, incluida la traducción e interpretación
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes

C.3 ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA EN LOS CETI

El objetivo de los proyectos o actuaciones destinados a la asistencia social y sanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla es complementar la atención y servicios que se prestan a los beneficiarios en estos centros.

Para mejorar la convivencia y facilitar la posterior integración socio-laboral de las personas residentes en los CETI se propone la realización de acciones asistenciales, preventivas e integradoras, de carácter complementario a los desempeñados por el centro, orientados a su formación, asesoramiento jurídico, intervención social y psicológica así como la realización de actividades de ocio, deporte y cultura y promoción de la salud.

Las Entidades subvencionadas enmarcarán sus actividades en las siguientes actuaciones:

C.3.1 Información, orientación e intervención social.

Objeto de la actuación:

Facilitar la primera acogida a los recién llegados a los CETI así como mejorar la convivencia y el respeto a la diversidad.

**Destinatarios:**

Los señalados en el apartado B.2.1.g).

Actividades:

- Ofrecer información sobre el funcionamiento y normas de convivencia del centro así como transmitir nociones básicas sobre la sociedad de acogida.
- Promover actividades que fomenten la tolerancia y el respeto a la interculturalidad, dirigidas a potenciar entre los residentes valores democráticos basados en la tolerancia, la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos.
- Realizar intervenciones con colectivos de usuarios específicos (victimas de trata, menores, personas vulnerables), promoviendo la relación intergrupal.
- Desarrollar el seguimiento individual, familiar y grupal de los residentes, mediante entrevistas sociales, acompañamientos, talleres grupales, revisión de módulos, registro de incidencias individuales, elaboración de informes, registro de los usuarios en la base de datos y en la aplicaciones informáticas establecidas al efecto, coordinación con otros organismos y gestión de recursos.
- Participar en la detección de indicios de trata de seres humanos. En caso de detección, informar al profesional de referencia en trata. Aplicación del Protocolo de la SGII.
- Cooperar en los trámites necesarios para promover los traslados a la Península de los residentes de los CETI que dispongan de documentación que les permita su traslado o cuenten con autorización de traslado por parte de las autoridades competentes.
- Formación de agentes.
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

C.3.2 Atención Psicológica.**Objeto de la actuación:**

Atender las dificultades de adaptación de los residentes de los CETI para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social.

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.1.g)

Actividades:

- Entrevista inicial de valoración psicológica individual y familiar
- Sesiones de diagnóstico y tratamiento terapéutico
- Intervenciones de urgencia y en situación de crisis
- Mediación en situaciones de conflicto
- Asesoramiento técnico a profesionales y personal voluntario que desempeña labores de atención directa a las personas beneficiarias
- Elaboración de informes para otros servicios u organismos
- Derivaciones a otras entidades y recursos externos



- Sesiones grupales de apoyo psicológico
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación

C.3.3 Asistencia Jurídica

Objeto de la Actuación.

Prestar a los residentes de los CETI el asesoramiento y asistencia legal precisos en relación con el Procedimiento de Protección Internacional, del Estatuto de Apátrida y otras consultas relacionadas con extranjería

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.1.g)

Actividades:

- Información legal básica sobre el régimen de extranjería y el procedimiento de Protección Internacional.
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con el régimen de extranjería y la solicitud de Protección Internacional
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la inadmisión o denegación de la solicitud de Protección Internacional
- Asesoramiento y gestiones relacionadas con la concesión de Protección Internacional (Estatuto de refugiado o Protección subsidiaria)
- Derivaciones a otras Entidades o recursos externos
- Elaboración de informes para otros organismos
- Sesiones grupales de orientación jurídica
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación

C.3.4 Traducción e interpretación.

Objeto de la actuación:

Permitir, dentro del ámbito de las acciones y servicios contemplados en este programa, la comunicación entre los residentes y el personal del CETI y de las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en relación con la acogida e integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciba el usuario.



Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.1.g)

Actividades.

- Traducción de documentos relevantes para el residente que se consideren importantes para su integración social.
- Interpretación para facilitar la comunicación con el personal del centro y con otras entidades.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

C.3.5 Formación, ocio y tiempo libre.

Objeto de la actuación:

Favorecer la convivencia mediante la realización de actividades con los residentes de los CETI dirigidas al desarrollo personal, al ocio y tiempo libre. Asimismo, mediante esta actuación se persigue motivar a los residentes para su participación, fomentando así su integración social de forma positiva y enriquecedora.

Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.1.g)

Actividades.

- Desarrollo de actividades grupales de alfabetización, aprendizaje de castellano y contextualización.
- Actividades culturales, deportivas y de ocio.
- Formación en habilidades culturales como alfabetización informática, medio ambiente y perspectiva de género.
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación.

Para el desarrollo de esta actuación, la Entidad aportará el material necesario para el desarrollo de las actividades.

C.3.6 Asistencia sanitaria.

Objeto de la actuación:

Atender con carácter subsidiario, hasta que puedan acceder a los servicios normalizados, las necesidades sanitarias de los residentes de los CETI, en coordinación con el sistema público de salud.



Destinatarios.

Los previstos en el apartado B.2.1.g)

Actividades.

- Atención de las necesidades sanitarias de los residentes de los CETI
- Realización de programas de prevención y promoción de la salud
- Canalización y derivación de las demandas al sistema público de salud
- Atención a mujeres gestantes, el seguimiento pediátrico y de vacunación de los residentes del centro.
- Dispensa de medicamentos. Para ello, la Entidad podrá imputar a este servicio la compra de los medicamentos necesarios para atender a los residentes
- Detección y actuación ante posibles casos de trata de seres humanos. Aplicación del Protocolo SGIE
- Formación de agentes
- Otras actividades que faciliten la prestación de la actuación

C.4 FORMACIÓN DE AGENTES

Con el fin de promover el reciclaje profesional, los Centros y Entidades podrán realizar acciones para el desarrollo de los aprendizajes necesarios destinados a la obtención de una mayor eficiencia y eficacia de los servicios a prestar. Las actividades dirigidas a este objetivo, podrán ser incluidas por parte de las Entidades en todas las actuaciones de los proyectos financiados.

A su vez, y vinculado a lo anterior, se pondrán en marcha nuevas metodologías de intervención y herramientas que promuevan una mejor calidad en los servicios prestados, teniendo presente que la finalidad principal de las actuaciones contempladas en este Manual es la plena integración socio-laboral de las personas beneficiarias recogidas en el apartado B2.

Como acciones de formación se podrán incluir las siguientes:

- Organización de jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas dirigidas a trabajadores, profesionales y voluntarios, cuyo trabajo esté vinculado al colectivo destinatario de los proyectos.
- Participación del personal de la Entidad vinculado al proyecto subvencionado en jornadas, cursos, seminarios y otras acciones formativas relacionadas con el objeto de la subvención.

C.5 PROGRAMAS ESPECIALES DE ACOGIDA

La DGM podrá atender a los beneficiarios incluidos en los programas especiales de acogida derivados de compromisos gubernamentales, en las condiciones fijadas en estos compromisos. En estos casos la SGII comunicará a las Entidades y Centros que atiendan a estos beneficiarios las excepciones a los requisitos de los beneficiarios y condiciones de la prestación de la actividad descritos en el presente Manual y los procedimientos de Gestión de Ayudas y Plazas.



D. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO DE LA SUBVENCIÓN

D.1 PUBLICIDAD

El Centro o la Entidad deberá mencionar verbalmente en sus intervenciones públicas, así como en los anuncios, carteles y publicaciones que haga en relación con las actividades desarrolladas para la ejecución de los proyectos subvencionados, que los mismos se realizan con financiación del MEYSS y, en su caso, de fondos europeos (FAMI o FSE).

La página Web de la Entidad deberá indicar de forma clara que las actuaciones citadas en este Manual de Gestión son financiadas por el MEYSS.

El material que se utilice para la difusión de los proyectos incorporará, de forma visible, los modelos de logotipos indicados por la DGM.

Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados serán los siguientes:

- Logotipo de la Dirección General de Migraciones



- Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración:



- Logotipo del Fondo Social Europeo



Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones de los modelos y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Los logotipos serán facilitados a las entidades beneficiarias una vez concedida la subvención.



El logotipo de la Dirección General de Migraciones se incorporará en todos los proyectos financiados por el MEYSS. Las condiciones para la publicidad de la cofinanciación de los fondos comunitarios será la establecida en su propia normativa de aplicación.

D.2 APLICACIONES INFORMATICAS

Los Centros y las Entidades subvencionadas deberán participar y colaborar con la SGII para la informatización de datos en relación con las actividades realizadas. Y deberán dar cumplimiento a lo largo de la ejecución del proyecto y en la posterior custodia de la información, a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, y en particular informar al destinatario de la recogida de datos personales y de su incorporación al correspondiente fichero, así como solicitar su autorización cuando sea preceptiva, tanto para la recogida y tratamiento de estos datos, así como para la cesión a terceros derivada de las obligaciones de justificación y actuaciones de seguimiento y control a las que está sometida la entidad.

Se informará además de los derechos que le asisten en particular relativos al acceso rectificación, cancelación y oposición (arts. 4, 5 y 6 de la LO 15/1999).

D.2.1 Aplicación Informática SIRIA.

La DGM es la responsable de la aplicación informática SIRIA. Las entidades que participen en la gestión y tratamiento de datos de la misma seguirán las instrucciones de la DGM y no los aplicarán o utilizarán con fin distinto al que figure en este Manual de Gestión, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo orden expresa del responsable del fichero para que los comunique a un tercero concreto, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (art.12) y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre. Las actuaciones de la Entidad como encargada del tratamiento se ajustarán a lo establecido en las normas citadas.

Cuando la Entidad encargada del tratamiento, incorpore datos personales de SIRIA a sus propios ficheros para el control de su gestión conforme a la normativa establecida al efecto, se considerará cesión de datos. Únicamente los podrá utilizar para la finalidad que legítimamente se indique en el momento de dicha cesión. Para esta finalidad se deberá recabar el consentimiento expreso del interesado y deberá informarse al mismo del destino de los datos.

D.2.2 Aplicación informática I3L

Se utilizará la Base de Datos I3L (o aquella que la sustituya), elaborada por el MEYSS para el registro de todas las acciones que se realicen con personas beneficiarias dentro de un itinerario de inserción sociolaboral, así como de las Ayudas Económicas que se gestionen en el marco del servicio de empleo.

D.3 REMISIÓN DE DATOS E INDICADORES.

Se presentarán a la DGM los datos estadísticos desagregados de acuerdo con los planes e indicaciones fijados por dicha Dirección General. Asimismo, se presentará información estadística de destinatarios que reciban ayudas, actividades y actuaciones en el marco del Sistema de Acogida, haciendo constar los datos



que, en su caso, se indiquen por la DGM, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos estadísticos deberán presentarse con la periodicidad y las especificaciones que se determinen.

D.4 OTRAS OBLIGACIONES.

Los Centros y las Entidades deberán cumplir todas las obligaciones derivadas de lo establecido en este Manual de Gestión, en sus instrucciones de aplicación y en los Protocolos de Gestión de plazas y de Gestión de Ayudas. Por su parte, las entidades subvencionadas deberán seguir lo dispuesto en las Instrucciones para la Justificación de cada proyecto subvencionado.

En el desarrollo del conjunto del Sistema de Acogida, los Centros y las entidades velarán por el cumplimiento del protocolo de atención a las Víctimas de Trata de Seres Humanos elaborado por la SGII.